

AVISO No 172

17 De Abril De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE SILAVANO MEJIA GOMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1314- del04 de abril de 2023**

Persona a notificar: **JOSE SILAVANO MEJIA GOMEZ**

Dirección del predio: **BARRIO BERLIN CARRERA 22-26 26**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDRE MONTOYA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de Abril de 2023

Señor (a):

JOSE SILVANO MEJIA GOMEZ

Dirección **BARRIO BERLIN CARRERA 22 26-26**

Matrícula **32583**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 172- Resolución PQRDS 1314 del 04 de Abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 172- Resolución PQRDS 1314 del 04 de Abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 1314
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PETICIÓN 2023PQR773588
MATRICULA 32583

La abogada contratista adscrita a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor, **JOSÉ SILVANO MEJÍA GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dentro de la oportunidad legal, interpone recurso de reposición en contra de la resolución No. 0863 del 10 de marzo de 2023, solicitando lo siguiente:

Peticiones:

Solicito que se revoque dicha decisión y que se me cobre el valor correcto ya que la lectura actual es de 2941 y no 2944.

Pruebas:

Agrego copia fotográfica en cual se observa la lectura actual del predio ubicado en el barrio Berlin carrera 22 # 26-26

Manifiesto que no he presentado otra reclamación, recurso o solicitud, ante la superintendencia de servicios, en nombre propio o por interpuesta persona; relacionada con los mismos hechos aquí narrados

Notificaciones: en mi domicilio en el Barrio Berlin carrera 22 # 26-26. TEL. No. 322-6602081.

Atentamente,



JOSÉ SILVANO MEJÍA GÓMEZ
C. C. No. 74.323.798 de Paipa, Boyacá

2. Que mediante resolución No. 0863 del 10 de marzo de 2023, se dio respuesta al peticionario en su acápite Resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor JOSÉ SILVANO MEJÍA GOMEZ, en el entendido de NO reliquidar, devolver o descontar valor alguno de la factura No. 61847319 correspondiente al periodo 13/01/2023 al 11/02/2023. objeto de reclamo. Matricula 32583.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor JOSÉ SILVANO MEJÍA GOMEZ, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Que se recomienda al usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. Matricula 32583.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) día del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada-Contratista Dirección Comercial

- Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 32583**, se observa que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
5028	2944	2914	30	-1	NORMAL	14/02/2023	61847319
5009	2914	2895	19	-1	NORMAL	16/01/2023	61489976
4990	2895	2871	24	-1	NORMAL	14/12/2022	61136215
4971	2871	2850	21	-1	NORMAL	15/11/2022	60784010
4952	2850	2829	21	-1	NORMAL	13/10/2022	60417892

- Que, en razón de la inconformidad del peticionario el día 06 de marzo de 2023, se llevó a cabo visita de verificación en el predio identificado con matrícula 32583, la cual arrojó lo siguiente:

Observación **LEC 2950.** SERIE 13-014058. 4 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA JOSE SILVANO MEJIA...

- Que, del resultado de las visitas efectuadas y las lecturas tomadas en el predio, se observa que son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 32583.**
- Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 32583.**
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

8. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, se procederá a confirmar el contenido de la Resolución No. 0863 del 10 de marzo de 2023, en el entendido de No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSÉ SILVANO MEJÍA GOMEZ**, es decir, NO reliquidar, devolver o descontar valor alguno de la factura No. 61847319 correspondiente al periodo 13/01/2023 al 11/02/2023 objeto de reclamo, en consideración a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 32583.**
9. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 32583**
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No. 0863 del 10 de marzo de 2023, en el entendido de No acceder a la pretensión del peticionario, señor JOSE SILVANO MEJIA GOMEZ, es decir, No se accede a reliquidar, devolver o descontar valor alguno de la factura No. 61847319 correspondiente al periodo 13/01/2023 al 11/02/2023 objeto de reclamo, en consideración a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 32583.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor JOSE SILVANO MEJIA GOMEZ que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 32583.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor JOSE SILVANO MEJIA GOMEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor JOSE SILVANO MEJIA GOMEZ, que una vez notificada la presente Resolución, no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada-Contratista
Dirección Comercial

